
BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA,

del Viérnes 20 de Setiembre de 1833.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Circular recordando á los Ayuntamientos y Juntas de Propios y Arbitrios la presentacion de las cuentas de estos ramos, pago del 20 por 100, remision de los testimonios de hacimientos de Propios, los expedientes de remates de fincas, cuentas de Voluntarios Realistas, pago de los contingentes con arreglo á los cupos de puentes y obras públicas, testimonios de Cementerios y demas pedidos que con arreglo á la Real Instruccion y órdenes vigentes de estos ramos deben remitirse á la Contaduría principal de los mismos, y que no han cumplido.

Intendencia y Subdelegacion de Propios y Arbitrios de Palencia.—A pesar de los reiterados avisos y continuadas amonestaciones echas por veredas y circulares para evitar los apremios y gastos que son consiguientes á los pueblos, los Ayuntamientos y sus Juntas olvidándose de los deberes á que están constituidos por sus respectivos empleos, con arreglo á la Instruccion y órdenes de los ramos, y sordos los Capitulares y demas individuos á quienes toca el cumplimiento de las Soberanas disposiciones marcadas en las mismas; observo con sentimiento que mucha parte de ellos, no han cumplido hasta el dia con la solvencia de los cargos citados en lo correspondiente á años atrasados, y al próximo pasado de mil ochocientos treinta y dos, por ser muy pocos los que han presentado sus cuentas de Propios y pagado el 20 por 100. Y no pudiendo mirar con indiferencia semejante falta, les recuerdo este deber, señalándoles el perentorio é improrogable término de todo lo restante del mes de la fecha, bajo del que espero cumplan sin dar

lugar á otras medidas de rigor con la multa de cuatro ducados á cada uno de los que se hallaren cómplices ó culpados en los descubiertos en que el pueblo se encontrare , por no tener efecto la total solvencia en todos los extremos de estos ramos, y sin perjuicio de las demas providencias que me reservo tomar segun el mérito que hubiese para ello.—Dios guarde á VV. muchos años. Palencia 11 de Setiembre de 1833.—Juan Josef Ximenez de Sandoval.
—Sres. Justicia, Ayuntamiento y Junta de Propios de.....

Intendencia y Subdelegacion de Propios y Arbitrios de la Provincia de Palencia.—Circular.—El Illmo. Señor Director general de Propios y Arbitrios del Reino con fecha 27 de Agosto último me dice lo que sigue.

„El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho del Fomento general del Reino me ha comunicado con fecha 22 del presente mes la Real órden siguiente.—Illmo. Señor: Enterado el Rey N. S. de lo informado por V. I. en 9 de Julio acerca de los expedientes que le habian dirigido varios Intendentes Subdelegados de Propios y particularmente el de Jaen, relativos á los festejos que han debido celebrarse con el plausible motivo de la Jura de la Augusta Princesa DOÑA MARÍA ISABEL LUISA, como heredera de la Corona de estos Reinos; se ha servido S. M. resolver, conformándose con el dictamen de esa Direccion, que el importe de dichos festejos públicos se satisfaga procurando la posible economía, y presentando su cuenta, con los sobrantes de Propios, y en su defecto con lo que se cobre de los débitos que haya á favor de estos fondos: que en los pueblos donde se haya usado de los productos corrientes se active la cobranza de dichos débitos á fin de reponer la cantidad gastada, y que en aquellos pueblos en que se espera la autorizacion del Gobierno, se adopte como primer medio para reunir fondos, el de una suscripcion voluntaria, publicándose en el Boletin Oficial de cada Capital, las corporaciones é individuos particulares que se suscriban y las cantidades con que lo verifiquen; y que en el caso de no producir este medio lo suficiente, se eche mano del indicado anteriormente. Que con respecto al expediente de la Ciudad de Jaen se realicen los 12.000 reales que su Ayuntamiento considera suficientes por los medios que quedan expresados. Y por último, que si los pueblos eligiesen entre otras diversiones las corridas de toros ó novillos, y las representaciones dramáticas, sirvan sus productos para menos gravar á los fondos públicos.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos que corresponden.”

Lo que comunico à VV. para su inteligencia y cumplimiento.
—Dios guarde à VV. muchos años. Palencia 11 de Setiembre de 1833.—Juan Josef Ximenez de Sandoval.—Sres. Justicia y Ayuntamiento de.....

Subdelegacion de Rentas Reales del Partido de Carrion.—Estando mandado por Reales órdenes y disposiciones se proceda anualmente, y con la anticipacion que insinuan al arrendamiento en pública forma del ramo de Aguardiente y licores, he acordado que el primer remate à tal fin, y respecto de los pueblos de este Partido y año de 1834, se verifique en la casa Administracion de Rentas Reales de esta villa el dia 29 de este mes, dando principio à las 10 de su mañana: El segundo en igual dia del mes de Octubre, y el tercero el 30 de Noviembre, en el cual se adjudicará al postor mas ventajoso, en el supuesto de que despues del primer remate al de los pueblos, que en él sean subastados, se admitirán si se hiciesen las pujas de medio diezmo, diezmo y cuarto, y de que en cualquiera de los otros dos se podrán realizar proposiciones à los que no lo hayan sido, bien entendido que los licitadores en el acto de manifestarse tales, han de afianzar y garantizar la cantidad que ofrezcan, y cada justicia y Ayuntamiento de los pueblos de este Partido, extenderán y fijarán en el sitio público un edicto anunciando esta disposicion circunstanciadamente, el cual permanecerá en él hasta el referido dia 30 de Noviembre, bajo su responsabilidad.—Dios guarde à VV. muchos años. Carrion 9 de Setiembre de 1833.—P. A. D. S. Subdelegado, Antonio Cires Caballero.—Sres. Justicia y Ayuntamiento de.....

Subdelegacion Principal de Policía de la Provincia de Palencia.—El Excmo. Sr. Superintendente general de Policía del Reino, con fecha 3 del actual me dice lo que copio.—Superintendencia General de Policía del Reino.—Circular.—Por el Ministerio del Fomento general del Reino se me ha comunicado con fecha de ayer 2 la Real orden siguiente.—Excmo. Señor.—He dado cuenta al Rey N. S. de un oficio de V. E. con fecha de 28 del pasado, en que pide se declare, antes de que se proceda à la reorganizacion de la Policía general, que los Empleados de cualquier ramo del Estado, que sirvan tambien en el de la Policía, no deben estar comprendidos en el Real decreto de 13 de Junio último sobre

que ninguno pueda disfrutar los sueldos de dos empleos. Enterado S. M. se ha servido resolver que V. E. presente una lista de todos los Empleados de planta de que se compone el ramo y sus dotaciones por el mismo, á fin de que en Consejo de Señores Ministros se examine cuales son aquellos cuyas dotaciones son insuficientes, y necesitan el auxilio de la conservacion de sus sueldos ó retiros por el Real Erario para poder mantenerse segun su clase; y que mientras esto se decide no se haga novedad por la Contadaria general de Distribucion; pero entendiéndose sin embargo que lo que perciban de mas aquellos que se declaren comprendidos en el Real decreto de economías, quedará sujeto à restitucion por medio de un descuento, que se les hará cuando recaiga la resolucion definitiva de S. M.—Lo traslado á V. S. para su inteligencia y gobierno. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Setiembre de 1833.—José Manuel de Arjona —Señor Subdelegado principal de Policía de Palencia.—Lo que transcribo à V. para su conocimiento. Dios guardé à V. muchos años. Palencia 10 de Setiembre de 1833.—José Aulestia.—Sr. Alcalde encargado de Policía de.....

Subdelegacion principal de Policía de la Provincia de Palencia.— Por varias Autoridades del Reino se encarga á la misma la captura de los sugetos siguientes:

Antonio Ximenez Maya, natural de Villanueva de Ariscal, en Sevilla, vecino de Ponferrada, casado, arriero, edad 42 años, estatura 5 pies 2 pulgadas, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, color sano. —Antonio Vives Barrachina, natural y vecino de Concentayna, en Valencia, casado, sastre, edad 40 años, estatura 5 pies, pelo negro, ojos melados, nariz regular, color trigueño. —Alejo Vidal Barceló, natural y vecino de Escatron, en Aragon, casado, tejedor, edad 42 años, estatura 5 pies 3 pulgadas, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color trigueño. —Venancio Arciaba San Juan, natural y vecino de Villafranca, casado, arriero, edad 36 años, estatura 5 pies 1 pulgada, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color trigueño

A cuyo fin dará V. cuantas disposiciones estén en sus atribuciones para que se verifique la prision de los expresados sugetos, y en el caso de efectuarse los conducirá á esta Capital, y á mi disposicion con toda seguridad con cuantos efectos se les hallen, sobre cuyo cumplimiento impongo á V. la mas estrecha responsabilidad. Palencia 4 de Setiembre de 1833.—José Aulestia.—Sr. Alcalde encargado de Policía de..